

del Convenio. El cincuenta por ciento restante se abonará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, una vez se haya remitido la documentación justificativa antes del 30 de octubre de 2008.

2.- Los proyectos subvencionados serán justificados a través de la siguiente documentación, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Universidades e Investigación con anterioridad al 30 de octubre de 2008:

- Memoria de ejecución que ha de presentar, por duplicado, la Universidad de Valladolid.
- Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad, que se ha de presentar por duplicado, en el que consten los siguientes extremos:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Séptima.- Inspección y control.

La Junta de Castilla y León podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la firma del convenio.

Octava.- Responsabilidades y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Novena.- Denuncia del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente convenio será causa suficiente para su denuncia, por cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia del convenio.

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier cuestión que se suscite en la aplicación e interpretación del presente convenio, será sometida a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo consignados.

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

*El Rector de la Universidad
de Valladolid,*
Fdo.: EVARISTO JOSÉ ABRIL DOMINGO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León para la preparación de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Con fecha 14 de abril de 2008 se ha suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León un Convenio de Colaboración

para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se acompaña como Anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2 de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, puesto en relación con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al citado Convenio de Colaboración.

Valladolid, 30 de abril de 2008.

*El Director General
de Universidades e Investigación,*
Fdo.: JUAN CASADO CANALES

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

En Valladolid, a 14 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ MATEOS OTERO, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de abril de 2008.

De otra, el Excmo. Sr. D. ÁNGEL PENAS MERINO, Mgfco. Rector de la Universidad de León, nombrado por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 80 del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, proporciona a las universidades españolas el marco jurídico para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo.- Que esta Ley 4/2007, apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura organizativa de las enseñanzas, que se organizará en títulos de Graduado, Máster y Doctor. La reforma está guiada por la voluntad de potenciar la autonomía de las Universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas en el cumplimiento de sus funciones.

Tercero.- Que esta autonomía, la supresión del catálogo de títulos efectuado por la nueva Ley y la propuesta de un nuevo procedimiento para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, requiere poner el énfasis en los planes de estudio; no sólo en el contenido de los títulos, sino también en las condiciones necesarias para su reconocimiento. Estas condiciones suponen un mayor compromiso de las universidades en el contenido de los proyectos de planes de estudios que deben elaborar.

Cuarto.- Que esta iniciativa requiere la participación y colaboración entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades en actuaciones destinadas a la elaboración de dichos proyectos y en las actividades que consideren necesarias para su adecuado diseño.

Quinto.— Que a estos efectos, y mediante Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, se establecieron los criterios básicos a los que han de ajustarse los proyectos a realizar por las universidades y las líneas de actuación que deben valorar los órganos competentes de las Comunidades Autónomas al distribuir las ayudas destinadas a la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Sexto.— Que la cuantía asignada por el Ministerio de Educación y Ciencia, según la citada Orden, a la Comunidad de Castilla y León para realizar actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales es de 569.710 €.

Séptimo.— Por otra parte, la Consejería de Educación, en cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, quiere hacer suya y potenciar la inquietud renovadora de la enseñanza universitaria, y muy especialmente aquélla que contribuya a la construcción del espacio europeo de educación superior. Por ello estima conveniente complementar la financiación de las actividades dirigidas a elaborar las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales con una aportación de 317.386 €.

Octavo.— Con este fin, mediante Acuerdo de 10 de abril de 2008, la Junta de Castilla y León ha concedido una subvención directa por importe de 145.484 € a la Universidad de León, para colaborar en la financiación de las actividades dirigidas a elaborar las nuevas propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan articular su colaboración para la consecución del citado fin con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto definir las acciones que ha de realizar la Universidad de León, al amparo de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Para ello, establece los criterios básicos a los que han de ajustarse los proyectos a realizar por la Universidad de León, desarrollados durante el curso 2007/2008, y las líneas de actuación que ha valorado la Junta de Castilla y León al distribuir las ayudas.

Segunda.— Aceptación de la subvención.

La Universidad de León, mediante la firma del presente Convenio, acepta la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se le otorgó. Asimismo declara, bajo su responsabilidad, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.— Financiación.

La Comunidad de Castilla y León se compromete a financiar las propuestas presentadas por la Universidad de León sobre nuevos planes de estudios, en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con una aportación de 145.484 € (de ellos 93.433 € proceden de los fondos aportados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los 52.051 € restantes se aportan por la Administración de la Comunidad de Castilla y León) concedida mediante subvención directa por Acuerdo de 10 de abril de 2008, de la Junta de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.463A01.74043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Cuarta.— Requisitos y líneas prioritarias de actuación.

Las propuestas presentadas por la Universidad de León deberán enmarcarse en las líneas prioritarias de actuación y cumplir los requisitos que se especifican a continuación:

a) Requisitos.

- 1.— Su objetivo será la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudios.
- 2.— Deberán ser efectuadas por un órgano competente de la Universidad.

b) Líneas prioritarias de actuación.

- 1.— Localización y análisis de referentes externos a la universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.
- 2.— Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesionales, estudiantes u otros colectivos.
- 3.— Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.
- 4.— Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.
- 5.— Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
- 6.— Diseño del sistema propio de la universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.
- 7.— Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo reestablecer valores estimados para los nuevos planes de estudios.
- 8.— Diseño de prácticas externas y su evaluación.
- 9.— Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.
- 10.— Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Quinta.— Obligaciones de la Universidad de León.

La Universidad beneficiaria quedará obligada a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

Sexta.— Forma de pago y justificación.

1.— El pago de la subvención se realizará anticipando un cincuenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará tras la firma del Convenio. El cincuenta por ciento restante se abonará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, una vez se haya remitido la documentación justificativa antes del 30 de octubre de 2008.

2.— Los proyectos subvencionados serán justificados a través de la siguiente documentación, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Universidades e Investigación con anterioridad al 30 de octubre de 2008:

- Memoria de ejecución que ha de presentar, por duplicado, la Universidad de León.
- Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad, que se ha de presentar por duplicado, en el que consten los siguientes extremos:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Séptima.— Inspección y control.

La Junta de Castilla y León podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la firma del convenio.

Octava.— Responsabilidades y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Novena.— Denuncia del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente convenio será causa suficiente para su denuncia, por cualquiera de las partes.

Décima.— Vigencia del convenio.

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Undécima.– Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier cuestión que se suscite en la aplicación e interpretación del presente convenio, será sometida a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo consignados.

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

*El Rector de la Universidad
de León,*
Fdo.: ÁNGEL PENAS MERINO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Con fecha 14 de abril de 2008 se ha suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca un Convenio de Colaboración para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se acompaña como Anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2 de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, puesto en relación con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al citado Convenio de Colaboración.

Valladolid, 30 de abril de 2008.

*El Director General
de Universidades e Investigación,*
Fdo.: JUAN CASADO CANALES

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA PREPARACIÓN
DE LAS PROPUESTAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS
EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN
DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

En Valladolid, a 14 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ MATEOS OTERO, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de abril de 2008.

De otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ RAMÓN ALONSO PEÑA, Mgfco. Rector de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, y el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero.– Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, proporciona a las universidades españolas el marco jurídico para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo.– Que esta Ley 4/2007 apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura organizativa de las enseñanzas, que se organizará en títulos de Graduado, Máster y Doctor. La reforma está guiada por la voluntad de potenciar la autonomía de las Universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas en el cumplimiento de sus funciones.

Tercero.– Que esta autonomía, la supresión del catálogo de títulos efectuado por la nueva Ley y la propuesta de un nuevo procedimiento para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, requiere poner el énfasis en los planes de estudio; no sólo en el contenido de los títulos, sino también en las condiciones necesarias para su reconocimiento. Estas condiciones suponen un mayor compromiso de las universidades en el contenido de los proyectos de planes de estudios que deben elaborar.

Cuarto.– Que esta iniciativa requiere la participación y colaboración entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades en actuaciones destinadas a la elaboración de dichos proyectos y en las actividades que consideren necesarias para su adecuado diseño.

Quinto.– Que a estos efectos, y mediante Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, se establecieron los criterios básicos a los que han de ajustarse los proyectos a realizar por las universidades y las líneas de actuación que deben valorar los órganos competentes de las Comunidades Autónomas al distribuir las ayudas destinadas a la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Sexto.– Que la cuantía asignada por el Ministerio de Educación y Ciencia, según la citada Orden, a la Comunidad de Castilla y León para realizar actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales es de 569.710 €.

Séptimo.– Por otra parte, la Consejería de Educación, en cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, quiere hacer suya y potenciar la inquietud renovadora de la enseñanza universitaria, y muy especialmente aquella que contribuya a la construcción del espacio europeo de educación superior. Por ello estima conveniente complementar la financiación de las actividades dirigidas a elaborar las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales con una aportación de 317.386 €.

Octavo.– Con este fin, mediante Acuerdo de 18 de abril de 2008, la Junta de Castilla y León ha concedido una subvención directa por importe de 317.580 € a la Universidad de Salamanca, para colaborar en la financiación de las actividades dirigidas a elaborar las nuevas propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan articular su colaboración para la consecución del citado fin con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.– Objeto.

Este convenio tiene por objeto definir las acciones que ha de realizar la Universidad de Salamanca, al amparo de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Para ello, establece los criterios básicos a los que han